E

s incontrovertible que los valores determinados aplicando las normas de contabilidad y de información financiera son muchas veces diferentes de los que se establecen al calcularlos según la legislación tributaria. No tiene sentido establecer dos conciliaciones, como lo prohijó la autoridad tributaria, porque con uno hubiera bastado y se incurría en menores costos. Como lo hemos expuesto, el deseo de separar la contabilidad financiera de la tributaria expiró por virtud de las sucesivas disposiciones que se dictaron tratando que el Estatuto Tributario siguiera siendo el mismo y, al mismo tiempo, la respectiva información se establezca partiendo de la contabilidad financiera. Es obligatorio partir de ésta para llegar a aquella. Mayor dependencia no puede concebirse. Los expertos en tributos le dieron la espalda a la contabilidad financiera y protegieron su conocimiento y estatus. Para nosotros, en el fondo se mantuvieron las reglas injustas que se han expedido a lo largo de a vida l republicana. El Derecho Tributario actual es el instrumento para recabar de los contribuyentes el dinero que se pierde en la incompetencia y en la corrupción, de manera que el Estado ha podido continuar sus prácticas no santas. El estatuto está lleno de reglas que favorecen a unos con cargo a otros, una forma de arbitraje regulatorio que se concibe con claridad y toda intención para que los medios de comunicación masivos muestren la cara de la moneda que convenga. Aceptar un mundo lleno de pobreza y desigualdad es desprestigiar al Derecho, que viene siendo usado para legitimar ese estado de las cosas, cuando se concibió para inspirar la justicia, según aprendimos en nuestros cursos iniciales en la facultad. Como el Derecho se ocupa de las relaciones sociales, la obligación de llevar contabilidad trata de la contabilidad financiera. Aunque hay que recordar que, como a principios del siglo XX no teníamos normas suficientes, las primeras reglas contables se consagraron en las leyes tributarias. Estas tuvieron como regla general la contabilidad de caja y luego contemplaron la contabilidad en atención al devengo, que a la postre se ha convertido en la regla admisible. Recuérdese que el Estatuto Tributario es una compilación, razón por la cual el origen histórico de las distintas normas es desconocido por la mayoría. Los impuestos implican la transferencia de efectivo a las arcas de la Nación. Por lo tanto, tienen el efecto de disminuir los activos y el patrimonio o de aumentar el pasivo, efectos que para muchos empresarios son indeseables. Se han publicado varios estudios sobre las diferencias entre la contabilidad financiera y la tributaria, advirtiéndose que algunas normas aplican solo a quienes realizan ciertas actividades. Por lo tanto, los hay con pocas o grandes diferencias. Mientras un técnico o tecnólogo tiene el deber de identificar las normas diferentes, esperamos de un profesional que pueda explicarlas, poniéndonos de presente las consecuencias de ellas. Lamentablemente en la academia contable profesional los impuestos son enseñados como reglas que deben aplicarse para cumplir con las exigencias informativas. Hay países que practican una sincronía entre los sistemas, posiblemente exigiendo menos costos.

*Hernando Bermúdez Gómez*